



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0652** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **10 DIC 2024**

VISTO:

Las Solicitudes de Registro N°.5816/TD, de fecha 13 de Noviembre del 2024, Informe N° 124-2024-GRP-440010-440013-440013-02-440013.02 de fecha 21 de Noviembre del 2024, Informe N° 291 -2024/GRP-440010-440013-440013-02-440013 de fecha 25 de Noviembre del 2024, Informe Legal N° 607-2024-GRP-440010-440011 de fecha 02 de Diciembre del 2024, y demás actuados en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto relacionado a la Licencia por Maternidad Descanso Pre natal de la servidora INGRID ALEXANDRA FLORIAN PARIHUAMAN, en la que se certifica su permiso por Licencia Pre natal a partir del 11 de Noviembre del 2024 hasta el 28 de Diciembre 2024 y postnatal a partir del 29 diciembre 2024 hasta 16 de Febrero del 2025, Noventa y Ocho (98) días; tal como lo acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-265-00032206-24, expedido por el Médico GINECO OBSTETRA, Dr. Yamil J. Gerrero Aquin tratante del Hospital HII- JORGE REATEGUI DELGADO;

Que, se ha evaluado lo peticionado por la servidora, debiendo precisarse que de acuerdo a Ley N° 26644–Decreto Supremo N° 005-2011-TR y su modificatoria Decreto Supremo N° 002-2016-TR en su Artículo 4° señala los requisitos para el goce del descanso pre natal; debiendo observarse el numeral 4.1) en el extremo que a la letra dice: “(...) salvo que haya optado por diferir parcial o totalmente el descanso, en cuyo caso el goce del descanso pre natal se entenderá referido únicamente a los días no diferidos (...)”; y en ese contexto evaluado el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo que corresponde al descanso pre natal, se tiene que la **fecha de inicio es: 11.11.2024** y la **fecha fin es: 16.02.2025**; es decir, equivalente a noventa y ocho (98) días de descanso pre y post natal de la servidora INGRID ALEXANDRA FLORIAN PARIHUAMAN.

Que, por otro lado, el Artículo 5° de aplazamiento del descanso pre natal, en el caso que la trabajadora gestante opte por diferir en todo o en parte el goce del descanso pre natal, el número de días naturales diferidos se acumularan al descanso post natal, debiendo comunicar con dos meses antes de la fecha probable del parto; es decir, el Escrito lo presenta el día 13 de Noviembre del 2024; por lo que cumple lo señalado en el numeral 5.1 del D.S.N° 005-2011-TR; y por otro lado, adjunta el Informe Médico que certifica su pre y post natal.

Que, asimismo en el extremo que manifiesta la servidora que el descanso pre natal lo tomará a partir del 11 de 11 del 2024, según Certificado Médico que adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N°A-265-00032206-24 emitido por el Hospital II Jorge Reategui Delgado, donde el médico le indica fecha de Inicio 11.11.2024 y fecha fin: 16.02.2025, con un total de (98) días; fechas que se tomará en cuenta para emitir el acto administrativo;

Que, con Informe N° 124 -2024/GRP-440010-440013-440013.02-440013.02/02, de fecha 19 de Noviembre del 2024, la (e) del Sub Equipo de Trabajo de Bienestar Social del Equipo de Trabajo de Personal, precisa que se debe cumplir con los requisitos exigidos de acuerdo a Ley





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0652**-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **10 DIC 2024**

N°26644, D.S.N°005-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N°002-2016, recomienda que corresponde otorgarle el descanso pre y post natal a la servidora INGRID ALEXANDRA FLORIAN PARIHUAMAN, por (98) días a partir del 11 de Noviembre del 2024 al 16 de febrero del 2025, 17-02-2025 fecha en que debe reincorporarse a sus labores en la Entidad, asimismo recomienda se derive a la Oficina de Asesoría Legal para su revisión, evaluación y pronunciamiento legal;

Que, con Informe N° 291-2024/GRP-440010-440013, de fecha 25 de Noviembre del 2024, la Oficina de Administración concluye y recomienda que servidora INGRID ALEXANDRA FLORIAN PARIHUAMAN, a través de la Solicitud de Registro N° 5816 de fecha 13 de Noviembre del 2024, le corresponde otorgarse el descanso Post natal a partir del 11 de Noviembre al 16 de febrero del 2025, 17-02-2025 fecha en que debe reincorporarse a sus labores en la Entidad, debiéndose expedir el acto administrativo;

Que, con Informe Legal N° 607-2024/GRP-440010-440011, de fecha 02 de Diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que el descanso por maternidad es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso pre natal a partir del 11-11-2024 hasta 28-12-2024 y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal a partir del 29-12-2024 hasta 16-02-2025. Asimismo, para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación;

Que, estando a lo expuesto y a lo ceñido en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y, los Artículos 10° y 12° de la Ley N° 26790 y sus modificatorias Artículos 1° y 3° del Decreto Supremo N° 163-2005-EF, ampliatorias y conexos y, con las visaciones de Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante la Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 14 octubre del 2024;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0652**-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

10 DIC 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia por Maternidad del pre natal a partir del 11-11-2024 hasta 28-12-2024 y post natal a partir del 29-12-2024 hasta 16-02-2025; a la trabajadora INGRID ALEXANDRA FLORIAN PARIHUAMAN, a partir del 11 de Noviembre de 2024 hasta 16 de Febrero del 2025, en armonía a los fundamentos fácticos y legales expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Personal respectivamente, tomen las acciones del caso sobre el particular, para la Licencia por Descanso Pre y Post Natal por los días del 11 de Noviembre del 2024 al 16 de Febrero del 2025, fecha en que debe reincorporarse a sus labores en la Entidad 17-02-2025.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, La publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drTCP.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a Doña INGRID ALEXANDRA FLORIAN PARIHUAMAN, en su domicilio sito en Pasaje José Quiñones N° 123 DPTO 201 Urb. Clarke - Piura; así como a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Bienestar Social de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Piura, respectivamente, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE , CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL

